

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A y E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM), fue creado el 22 de junio de 2009 y a partir del año siguiente comenzó a operar el programa “Ciudad Segura” a través de la cámaras de video vigilancia, que permite mejorar la reacción de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos.
2. Para fortalecer y crecer los servicios que proporciona, así como su nivel de calidad en la atención ciudadana, el 23 de diciembre de 2015 el Gobierno de la Ciudad de México decretó la adhesión de LOCATEL al CAEPCCM para conformar el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”, el cual actualmente ofrece los servicios de:

- Servicio de Atención de llamadas de emergencia 9-1-1 CDMX
- Denuncia Anónima 089
- LOCATEL 5658 1111

Todos los servicios del C5 operan las 24 horas, los 365 días del año.

3. El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5), como dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, está encargada de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad en la capital del país a través del video monitoreo, de la captación de llamadas telefónicas y de aplicaciones informáticas de inteligencia, enfocadas a mejorar la calidad de vida de las y los capitalinos.
4. El pasado 27 de diciembre de 2021, la titular de la Jefatura de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y el titular del C5, Mtro. Juan Manuel García Ortegón, anunciaron que reforzarán la seguridad en las 16 alcaldías con la instalación de 12,000 nuevas cámaras de videovigilancia y el programa Mi C911e (Mi Calle), previendo que el 2022 cierre con 80,000 puntos de videovigilancia, lo cual podrá abonar en la disminución de delitos como homicidio y el robo en todas sus modalidades, así como el seguimiento y captura de probables responsables.
5. Actualmente en la Ciudad de México existen 63,000 cámaras de seguridad, de las cuales 40,000 son cámaras C5 y 28,000 son del programa Mi C911e, estimando instalar 2,600 nuevos puntos de videovigilancia, con 2 cámaras por poste para este año.
6. La seguridad de los ciudadanos constituye un derecho inherente e irrenunciable de los individuos que debe de ser garantizado por el Estado y sus funcionarios. A la vez, la seguridad como derecho fundamental, contempla varios aspectos entre los que sobresalen garantizar la integridad física y moral de los individuos, así como proteger su patrimonio al igual que su libre desarrollo psicosocial y emocional.
- 7.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las Colonias Santa Lucía, Tepopotla, Gral. A. Madrazo y Santa Rosa, se encuentran ubicadas dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Desde hace varios años,

vecinos de dichas colonias han reportado en múltiples ocasiones la comisión de diversos delitos que afectan su tranquilidad y seguridad. Entre los delitos que se presentan principalmente en algunas calles de estas colonias se enlistan consumo y venta de drogas, robo con violencia a transeúntes, robos de vehículos y autopartes, robo a comercios y casas habitación, así como algunos homicidios, entre otros ilícitos.

La preocupación e intranquilidad de las personas habitantes de dichas colonias va en aumento al igual que los hechos delictivos cometidos en su territorio, por lo que ante el constante paso de delincuentes que escapan sin sanción alguna, solicitan la instalación de cámaras de videovigilancia (C5), con la expectativa de que las autoridades implementen estrategias de mejoramiento en la seguridad de dichas localidades.

Sin duda, a partir del monitoreo de delitos a través de las cámaras de videovigilancia los índices delictivos disminuyen, ya que la captación de las imágenes de estas cámaras, permiten una pronta respuesta de los elementos de seguridad ciudadana en el combate delictivo.

Las calles en donde se solicita la instalación de dichas cámaras de videovigilancia son:

- 1) Calle Melchor Ocampo y Moctezuma. Colonia Santa Lucía
- 2) Prolongación Guadalupe Victoria, esquina Calle Principal Cedros. Colonia Santa Lucía.
- 3) Calle Caoba con esquina Principal Cedro. Colonia Santa Lucía.
- 4) Calle Wichita, esquina con Calle Alabama y Flint. Colonia Tepopotla.
- 5) Andador Patria Nueva y Avenida Prolongación Gómez Farías. Colonia General A. Madrazo
- 6) Calle 1° de Mayo, esquina con Calle Acatitla y Primavera. Colonia Santa Rosa

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21,

noveno párrafo, establece que: *“la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social”*. Asimismo, determina que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, *“toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas”*.
- III. Que la misma Constitución Política de la Ciudad de México, determina en su artículo 41, numerales 1 y 2, que: *“la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades” ...*
- IV. Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, establece en su fracción I como atribuciones de la Secretaría lo siguiente:
 - I. *Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;*
- V. Que de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se establece que:

Artículo 4.- *La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.*

Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Lugares registrados como zonas peligrosas;*
- II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;*
- III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;*
- IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en las 16 Alcaldías de esta Ciudad;*
- V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica;*
- VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano; y*
- VII. Afuera de los centros escolares en todos sus tipos y niveles.*

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.

- VI. Que el Manual Administrativo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México establece dentro de sus atribuciones establecer acciones y estrategias para la operación del centro integral de video monitoreo; así como administrar y operar su infraestructura, herramientas tecnológicas, servicios, sistemas o equipos de

comunicación y geolocalización de que disponga.

VII. Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas, pudiendo dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar a la o el Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado, lo que incluye aquellas que mejoren la seguridad y prevengan la comisión de ilícitos a través de proposiciones y denuncias.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la que suscribe, somete con carácter de urgente y obvia resolución a la consideración de este Honorable Pleno, la presente proposición con punto de acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5), MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE AMBAS DEPENDENCIAS, CONTEMPLÉN LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DENTRO DEL PROGRAMA MI C911E (MI CALLE), CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL MONITOREO PERMANENTE E INHIBIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN LAS SIGUIENTES ZONAS:

- 1) CALLE MELCHOR OCAMPO Y MOCTEZUMA. COLONIA SANTA LUCÍA**
- 2) PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA, ESQUINA CALLE PRINCIPAL CEDROS. COLONIA SANTA LUCÍA.**
- 3) CALLE CAOBA CON ESQUINA PRINCIPAL CEDRO. COLONIA SANTA LUCÍA.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



- 4) CALLE WICHITA, ESQUINA CON CALLE ALABAMA Y FLINT. COLONIA TEPOPOTLA.
- 5) ANDADOR PATRIA NUEVA Y AVENIDA PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS. COLONIA GENERAL A. MADRAZO
- 6) CALLE 1° DE MAYO, ESQUINA CON CALLE ACATITLA Y PRIMAVERA. COLONIA SANTA ROSA

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ